



# Municipalidad Distrital de La Punta

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDLP/AL

La Punta, 24 de marzo de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### VISTOS:

El Informe emitido por la Gerencia de Rentas de fecha 19 de Marzo de 2020; el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Marzo de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL, se aprobó el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el artículo 9º de la mencionada Ordenanza, establece la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales, señalando que dichos tributos son de periodicidad mensual, y que el plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Adicionalmente, en la sexta Disposición Final de la misma norma, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, como es de conocimiento público, nuestro país viene atravesando una emergencia sanitaria producto del "Coronavirus Covid-19", habiéndose dictado medidas extraordinarias por parte del Gobierno Central, declarándose el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio, a fin de reducir los riesgos de propagación del mencionado virus, con el consecuente impacto negativo en la economía de los vecinos punteños;





# Municipalidad Distrital de La Punta

Que, en este orden y conforme a lo señalado, la Gerencia de Rentas ha propuesto ampliar el plazo de vencimiento de la cuota de Arbitrios Municipales del mes de Marzo de 2020, hasta el primer día hábil de Mayo de 2020, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios a favor de la comunidad punteña para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno y, de esta forma, acceder a los beneficios que les correspondería al estar al día en sus pagos;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Rentas; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORRÓGUESE** el plazo de vencimiento de la cuota de Arbitrios Municipales del mes de Marzo de 2020, hasta el primer día hábil del mes de Mayo de 2020.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE